



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 13 de Abril de 1976.-

33- DI -76

Expte. n° 1.494/74

VISTO:

Estas actuaciones y la presentación del Departamento de Ciencias Tecnológicas por la que solicita se habilite un turno extraordinario de exámenes para alumnos de ese Departamento que en oportunidad de efectuarse el Turno Ordinario de Exámenes no pudieron acceder al mismo por encontrarse cumpliendo prácticas de Verano; teniendo en cuenta que el Reglamento General de Exámenes aprobado / por resolución n° 581/75 en el artículo 7° del capítulo IV preve la habilitación de turnos extraordinarios de exámenes para determinados casos, no encontrándose en ninguno de ellos el presentado por el Departamento recurrente, que los planes de estudios de las carreras de Ingeniería Química, Ingeniería Industrial e Ingeniería en Construcciones están previstas prácticas de Verano y en Fábricas en época que pueden coincidir con las fechas programadas para los Exámenes Ordinarios; atento a que es necesario evitar que los alumnos que cumplan estas prácticas alteren el normal desarrollo de la carrera al no poder rendir/exámenes en las fechas establecidas, a lo aconsejado por el Departamento de // Ciencias Tecnológicas,

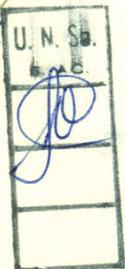
EL DELEGADO INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

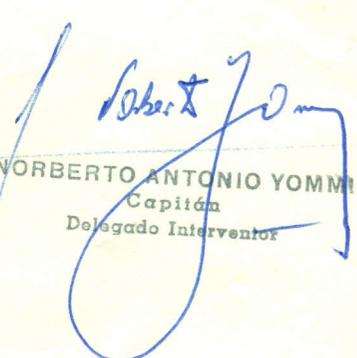
ARTICULO 1°.- Incluir en el artículo 7° del Capítulo IV del Reglamento General de Exámenes aprobado por resolución n° 581/75, el inciso que se transcribe a continuación:

"e) Que hayan realizado prácticas de Verano o de Fábricas en períodos coincidentes con los Turnos Ordinarios de Exámenes".

ARTICULO 2°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón y demás efectos.




P.s/c. CARLOS L. ARREDONDO
DIRECTOR GRAL. ACADEMICO


NORBERTO ANTONIO YOMMI
Capitán
Delegado Interventor